



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DÓMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Viernes 9 de marzo

Número 57

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Pinillos de Esgueva (Sotillo de la Ribera), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas; como zona sospechosa el término municipal de Pinillos de Esgueva, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en el Capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se amplían a la serova-

cunación o vacunación en el plazo de diez días.

Burgos, 6 de marzo de 1962.
El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Corrección de erratas a la Circular 6/62 que fija precios máximos de venta de carne

Habiéndose padecido error en la inserción de la circular 6/62, de esta Delegación Provincial, que fija precios máximos de venta de carne, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 49, de 28 de febrero próximo pasado, se rectifica en la forma siguiente:

Página 5.^a, columna 2.^a, donde dice: «Derogación. — A la entrada en vigor... quedará derogada la Circular... número 1/6s...», deberá decir: Derogación. — A la entrada en vigor... quedará derogada la Circular... número 1/6Z...».

Burgos, 6 de marzo de 1962.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos Provinciales por don Porfirio Camarero

Arroyo, vecino de Burgos, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Rojas por Piérnigas a la carretera de Briviesca a Cornudilla, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo, y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Trancurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 7 de febrero de 1962.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

709.-D-85'10

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos Provinciales por don Porfirio Camarero Arroyo, vecino de Burgos, contratista de las obras de empleo y consolidación de Piedra, con máquina apisonadora para la reparación del camino vecinal de Celadilla Sotobrín a Quintanortuño, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que

durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 7 de febrero de 1962. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

710.—D-85,10

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de febrero último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.	3,71
Idem, id. de 400 gramos.	2,34
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	14'92
Idem de paja corta de seis kilogramos.	3'12
El kilogramo de paja larga.	0'90
El kilogramo de carbón.	1,79
El kilogramo de leña.	0,65
El kilogramo de aceite.	21,68
El litro de petróleo.	3,37

Burgos, 7 de marzo de 1962. — El Secretario, Jesús Martínez González. — V.º B.º — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Los contratistas de obras particulares comprendidos en el apartado a) y los de servicios

del apartado c) del epígrafe 1089 de las Tarifas de la antigua Contribución Industrial deberán presentar dentro del primer trimestre del corriente año declaración jurada, reintegrada con sello móvil de cincuenta céntimos, manifestando el volumen de obras o servicios realizados en el año 1961, cuando excedan de 250.000 y 100.000 pesetas respectivamente.

Asimismo, los industriales de la Tarifa 3.ª de dicha Contribución cuya vigencia terminó en fin del año último, en los que el elemento tributario esté determinado por la "potencia media consumida", "potencia instalada", "consumo de energía", "consumos de Primeras materias" y "productos elaborados", deberán presentar dentro del plazo antes señalado, declaración jurada reintegrada en la forma expuesta, manifestando el cargo por el que figuren en matrícula y el importe alcanzado en el año precedente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Burgos, 5 de marzo de 1962. El Administrador de Rentas Públicas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio que se sigue en este Juzgado, con el número 8 de 1961, por lesiones, contra José Luis Santamaria Castilla, se acordó sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, la motocicleta marca "Guzzi", matrícula BU-6.953, que ha sido valorada en la cantidad de 3.750

pesetas, y se halla depositada en el Cuartel de la Policía Armada de esta capital.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 del actual y hora de las once y treinta de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Dado en Burgos a 6 de marzo de 1962.— José-Luis Ollas Grinda.— El Secretario judicial, ilegible.

Aranda de Duero

Edicto

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de ciento trece mil doscientas setenta y siete pesetas y treinta céntimos, de cuantía, instados por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Bonifacio y don Juan López Poza, contra don

Eusebio Rodrigo Orcajo y otros. He acordado emplazar, por término de nueve días, a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudieran afectar las pretensiones de dicha demanda en la que se ejercitan las acciones declarativa de dominio y la acumulable "comuni dividundo" sobre las porciones de una finca urbana sita en esta villa, calle San Gregorio, núm. 27.

Dado en Aranda de Duero, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario, Ildefonso Ferrero.

711.—D-104'15

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por don Pascual París Altable, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Peñaranda de Duero, contra don Valentín Hernando Perdiguero, mayor de edad, labrador y vecino de Peñaranda de Duero y contra aquellas personas que estimen ostentar algún derecho derivado del carácter de arrendataria que la difunta doña Fidenciana Perdiguero Ruiz, vecina que fue de Peñaranda de Duero, ostentó a su fallecimiento sobre una finca sita en Las Mangas, de dicha localidad, siendo la cuantía del procedimiento de cuarenta y cinco mil pesetas. Se ha dictado sentencia en dicho procedimiento, en fecha treinta de enero último, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

"Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Pascual París Altable, frente al demandado don Valentín Hernando Perdiguero, debo declarar y

declaro: 1.º Que la finca descrita en el hecho primero de la demanda no tiene el carácter de rústica y en consecuencia declaro vencido el plazo del arriendo, debiendo los demandados dejar a la libre disposición del actor la finca litigiosa. 2.º Que debo condenar a los mismos demandados a abonar al actor la renta de 250 pesetas por cada uno de los años agrícolas 1958-1959 y 1959-1960; sin hacer imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo Araoz.—Rubricado.

Y para que el presente edicto sirva de notificación a los demandados rebeldes no comparecidos, que resulten ser herederos de la difunta doña Fidenciana Perdiguero Ruiz, firmo el mismo en Aranda de Duero a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Redondo Araoz.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

712.—D -197'15

Lerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en diligencias de prevención de abintestato, seguidas ante este Juzgado, por muerte de doña Bernardina Hortigüela Esteban, vecina de Píñilla Trasmonte, he acordado dejar sin efecto todas las medidas adoptadas como indispensables para poner en seguridad los bienes de la misma, y de los cuales se hace entrega al sobrino de la misma como presunto heredero, llantado Demetrio Briongos Hortigüela, en nombre propio y en el de los demás interesados en la herencia.

Y para que sirva de notificación a los herederos e interesados

cuyo paradero se ignora, expido el presente en Lerma, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Jaime Támara Fernández de Tejerina.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en sumario 10-62, por imprudencia, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el término de cinco días, al procesado Joaquín Antonio López y al responsable civil subsidiario Cuvelier Lucienne Debay, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecieran.

Dado en Lerma, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario judicial, ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Jaime Támara Fernández de Tejerina.

R o a

Don Félix Rodríguez García, Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 12.666,66 pesetas de principal y 6.000 pesetas más para costas, promovidos por el Procurador don Alejandro Velasco Herrero, en nombre y representación de don Bonifacio López Poza, contra doña Consuelo Rineón Arroyo, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, los que en la actualidad se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se embargaron para cubrir las sumas anteriormente expresadas, las siguientes fincas rústicas sitas en término municipal de Haza:

1.^a Tierra, regadío, al pago de la Cuesta del Herrero, de tres áreas, linda: norte, Laureano Merino; sur, Teodoro Fuente; este, camino, y oeste, de la Comunidad. Tasada en tres mil pesetas.

2.^a Un cañamar, al pago de las Callejuelas, de una área veinticinco centiáreas, regadío, linda: norte, Teodoro Fuente; sur, Esteban Arranz; este, Sinfioriano Bartolomé Sanz, y oeste, el primero. Tasada en dos mil pesetas.

3.^a Una tierra, al pago de Guardavino, de dos áreas, regadío, linda: norte, Victoria Lázaro; sur, Eduardo Fuente; este, río Riaza, y oeste, la ría. Tasada en tres mil pesetas.

4.^a Otra tierra, al pago de Don Diego, de treinta y tres áreas cincuenta centiáreas, linda: norte, Teodoro Fuente; sur, baldío; este, el campo, y oeste, Albano Domínguez. Tasada en cuatro mil pesetas. Es secano.

5.^a Otra tierra, secano, al pago del Hondo, de treinta áreas, linda: norte, Segundo Miguel; sur, Sixto Bajo; este, camino, y oeste, Calixto Bartolomesanz. Tasada en cuatro mil pesetas.

6.^a Otra tierra, secano al pago de Valdesantamaría, de cuatro áreas setenta y cinco centiáreas, linda: norte, Doroteo Cantera; sur, Félix Cabañas; este, Teodoro Lázaro, y oeste, camino. Tasada en mil pesetas.

7.^a Una cuarta parte indivisa de una era, al pago de La Presa, de cuarenta áreas, secano, antes tierra centenal, linda: norte, cañada; sur, Pablo Miguel; este y oeste, camino. Tasada en cinco mil pesetas.

8.^a Una viña, al pago del Monte, de ciento setenta cepas, igual a diez áreas, linda: norte, cañada; sur, Melchor Fuente; este, Doroteo Cantera, y oeste, Aurelio San Juan. Es secano. Tasada en mil pesetas.

9.^a Una tierra, al pago del

Guijarral, de treinta áreas, secano, linda: norte, camino; sur, Rufino Sualdea; este y oeste, el mismo. Tasada en mil pesetas.

10. Octava parte de un corral proindiviso, sito en la calle de Carrahontangas, de dicho pueblo a Adrada de Haza, de sesenta y cuatro metros cuadrados, y que linda derecha entrando, herederos de Zacarías Cantera; izquierda, Lorenzo Baartolomesanz, y espalda, Orencio Cantera. Tasada dicha cuota en mil setecientas Pesetas.

Las descritas fincas se hallan gravadas en hipoteca constituida a favor del actor, en garantía de un crédito de 38.000 pesetas de principal y 11.400 pesetas para costas y gastos; habiéndose tramitado el procedimiento mencionado para hacer efectiva la tercera parte de dicho crédito con más de 6.000 pesetas para costas.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos mencionados, se ha mandado sacar a primera y pública subasta las fincas anteriormente descritas por el precio de su tasación, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración el día cuatro de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

3.^a La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el rematante a un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^a Las cargas o gravámenes

anteriores o preferentes al crédito del actor si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de las mismas, sin detinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Félix Rodríguez García.

695.—D-446'20

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre in formación pública sobre el proyecto de saneamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos), y las tarifas máximas a aplicar por el Ayuntamiento sobre las acometidas a la red del alcantarillado, durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota-extracto para la información pública

El proyecto de saneamiento de Regumiel de la Sierra está redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Finat Calvo y aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1962.

Las obras que comprende

este proyecto son las siguientes:

Red de alcantarillado.—Se extiende por todas las calles de los tres barrios del pueblo con una longitud de 7.402 metros incluído el emisario, proyectándose las tuberías de hormigón moldeado con secciones comprendidas entre 20 y 80 centímetros de diámetro interior.

Se construirán a lo largo de la red 232 pozos de registro y 37 cámaras de descarga automática.

El vertido final se proyecta hacerlo en el arroyo Zumel, aguas abajo del pueblo.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento por acometida a la red de alcantarillado son de 863'64 pesetas, durante los 20 primeros años, y de 64'50 pesetas pasado este período.

El presupuesto de ejecución por administración asciende a 2572.410'61 pesetas y por contrata a 2.925.486'68 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Valladolid, 5 de marzo de 1962. — El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, y en su nombre y representación, por su Director General, se solicita la concesión de 12 litros por segundo de aguas derivadas de arroyo Nela, en término municipal de Villarcayo (Burgos), con destino a su utilización en el abaste-

cimiento y usos domésticos y deportivos de una Residencia Infantil denominada "Nuestra Señora de los Angeles", que dicha Caja construye en la referida localidad.

Presentan proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Lastra Santos, debidamente visado.

Se prevé el alojamiento en la Residencia de 800 personas, con una dotación de 200 litros por persona y día y gasto de 160 metros cúbicos día, y cuatro piscinas de 2.000 metros cúbicos cada una y total de 8.000 metros cúbicos de agua con renovación permanente de la misma, y de forma que quede renovada por completo la de cada piscina cada 10 días, precisándose 800 metros cúbicos-día para las cuatro piscinas.

Manifiestan, por tanto, que es necesario captar 960 metros cúbicos-día, que supone unos 12 litros por segundo. Dicho caudal unitario, de 12 litros por segundo, se prevé elevar en jornadas de 10 horas diarias, lo que supone realmente un caudal de 28,40 litros por segundo durante las 10 horas.

La captación se hará mediante colector de las características que describe el proyecto, caseta de bombeo y tubería de impulsión de 820 metros lineales hasta la terraza de edificio en donde se ubicará el depósito regulador, detallándose los cálculos en el proyecto en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigirse, por escrito, haciendo las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien, ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 30 días, naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la pre-

sente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto expediente y proyecto, en esta Comisaría de Aguas, en Zaragoza, General Mola, 24-1.º, durante las horas hábiles oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 27 de febrero de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, J. Reguart.

724.—D.—237'15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria, celebrada el día 16 de febrero de año en curso, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la adquisición de lámparas para el alumbrado público, cuyo número y características se especifican en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Los licitadores que se presenten al concurso, deberán señalar en su proposición, marca de las lámparas, precio de cada clase y precio total, así como el plazo de entrega que no podrá exceder de un mes a partir de la adjudicación. Las lámparas llevarán la inscripción "Ayuntamiento de Burgos" en el casquillo metálico.

El adjudicatario se obliga a amacendar las lámparas a disposición de Ayuntamiento.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los once días hábiles a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la entrega de proposiciones podrá hacerse hasta las doce horas del día anterior al del concurso durante las horas de oficina de los días hábiles.

Los licitadores deberán constituir un depósito provisional en la Depositaria Municipal de Fondos, Caja General de Depósitos

o en sus Sucursales, por la cantidad de dos mil Pesetas, cuyo resguardo acompañarán a la proposición, así como una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad mencionadas en los art. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones serán entregadas en el Negociado de Subastas, bajo sobre cerrado y lacrado, en que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de lámparas para alumbrado público".

Los que acudan a este concurso deberán hacerlo por sí o por persona autorizada, mediante poder bastantado por el Secretario General de la Corporación y en su ausencia por el Funcionario Letrado que legalmente le sustituya.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación definitiva, deberá constituir la fianza definitiva, del cuatro por ciento de la adjudicación, y no podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del remate, sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones, y especialmente por las siguientes: 1.º Por incumplimiento del plazo para el suministro. 2.º Por incumplimiento de la garantía que ofrezca en su proposición; y 3.º Por no entregar el material en las debidas condiciones de conservación y uso.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado, de la clase sexta (6 Pesetas), e irán reintegradas con una tasa municipal del mismo importe, ajustándose al siguiente modelo:

Don..... vecino

de....., con domicilio en la calle de....., número...., Piso....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, número....., correspondiente al día... de..... de 1962, así como de las condiciones que rigen para optar al concurso de suministro de diversas lámparas de alumbrado público, me comprometo a llevar a cabo dicho suministro en las siguientes condiciones:

- A) Clase de lámparas.....
 - B) Precio unitario..... y total.....
 - C) Disposición a favor del Ayuntamiento en el plazo de.....
 - D) Garantías que ofrezco en las lámparas.....
- Burgos, fecha, firma y rúbrica.
Burgos, 6 de marzo de 1962.
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

713.—D 371,20

Ayuntamiento de Contreras

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones detalladas en aquél, se hace público que dicho expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Contreras, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1962, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Carcedo de Bureba, 1 de marzo de 1962.—El Alcalde, Lino Fuente.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para la construcción de dos grupos con un total de 32 viviendas de tipo social, en esta ciudad, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a partir de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para oír reclamaciones que puedan presentarse de acuerdo con lo que previene el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Locales.

Medina de Pomar, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Ayuntamiento de Rezmondo

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rezmondo, 2 de marzo de 1962.—El Alcalde, Hilario Manzanal.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en el acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo del reemplazo de 1962, José Luis Varona Arcienaga, hijo de Antonio y Eloisa, nacido en esta localidad, el día 21 de septiembre de 1961, por el presente se cita al indicado mozo para que se presente en este Ayuntamiento el domingo día 18 del actual, previniéndole que en el caso de no comparecer será declarado prófugo.

Villanueva de Teba, 24 de febrero de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva, 6 de marzo de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de La Aguilera

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito

por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Aguilera, 2 de marzo de 1962.—El Alcalde, Alejandro Rojo.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de dos puentes, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período de tiempo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 669, núm. 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, para general conocimiento.

Villalbilla de Gumiel, 6 de marzo de 1962.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Confeccionado el apéndice al padrón de habitantes de este Municipio, con efectos de 31 de diciembre de 1961, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y

presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sean no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 5 de marzo de 1962.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En el alistamiento de este Ayuntamiento, correspondiente al reemplazo de 1962, aparecen incluidos —con arreglo al caso 5.º, del art. 66, del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército Español— los mozos siguientes:

Ricardo García Nebreda, hijo de Higinio y de Herminio.

Lucio González Cibrián, hijo de desconcido y María González.

Eugenio Jmiénez Jiménez, hijo de Gabriel y Alegría.

Julio Jiménez Muñoz, hijo de Domingo y Adela.

Francisco Miravalles Alcubilla, hijo de Martín María Candelas.

Félix Roque Martínez, hijo de Antonio y María.

Nacidos todos ellos en esta localidad, desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento a la mayor brevedad, apercibiéndoles, que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Aranda de Duero, 5 de marzo de 1962.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Santovenia de Oca

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones:

Repartimiento individual para

la exacción del impuesto de plagas del campo.

Rectificación del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1961.

Santovenia de Oca, 27 de febrero de 1962. — El Alcalde, Daniel Castro.

Ayuntamiento de Villarmero

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarmero, 2 de marzo de 1962.—El Alcalde, por delegación, E. Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Anuncio de subastas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorizado debidamente por el Distrito Forestal, se anuncian nuevas subastas de hayas, con carácter de urgencia, para el día 21 de marzo actual, y que en caso de que quedase alguna desierta se repetirá a los ocho y quince días, respectivamente, a las mismas horas que en este primero, siendo los aprovechamientos los siguientes:

A las 11'30 horas la de 325 hayas, del monte «Umbria», de ellas 143 maderables, con 75 metros cúbicos de madera, y 182 leñosas, con 84 metros cúbicos, de éstas las copas de las maderables, en la nueva tasa-

ción de 43.800 pesetas y precio índice de 54.750 pesetas.

A las 12 horas la de 250 hayas maderables, en el monte «La Dehesa», con un volumen de 422'580 metros cúbicos de madera y 238 821 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 310.371'16 pesetas y precio índice de 387.963'95 pesetas.

Las proposiciones se admiten hasta media hora antes de la anunciada para cada subasta, y las condiciones son las mismas que han regido para las anteriores.

Monterrubio de Demanda, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

716.—D-151'15

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Por la titular de la imposición a plazo, número 74, Agencia de Presencio, se ha solicitado un duplicado de la misma, por extravío del original. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 7 de marzo de 1962.

715.—D-30'60

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, al décimo día hábil contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se celebrará la subasta pública de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

Monte	Aprovechamiento	Tasación	Precio Índice
13	612 estereos de leñas de pino silvestre	73.440	91.800
13½	3.918 varas de 4 a 5 metros con 85 metros cúbicos . . .	51.000	63.750

Los pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

En caso de quedar desiertas estas subastas se volverán a subastar al décimo día hábil contado a partir del siguiente a la anterior subasta hasta la tercera, con la condición especial de que el que resulte rematante deberá ingresar en el Fondo de Mejoras además del 10 por ciento reglamentario un 40 por ciento para atender a los gastos que ha ocasionado la corta y extracción de estos productos.

Tolbaños de Arriba, 3 de marzo de 1962.—El Presidente, Victoriano Serrano.

698.—D-154'15

DE DIEGO HABILITACIÓN DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO
Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS